



Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 155-2019-MDM

Majes, 17 de Setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 17 de fecha 12 de setiembre de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO: El Expediente N° 000023729-2019 que contiene el Oficio N° 030-2019-PRONOEI-MODULO IV-MAJES suscrito por la Coordinadora del Programa No Escolarizado de Educación Inicial – PRONOEI del Módulo IV – Majes; Informe N° 00000135-2019/DECDRYS/MDM del Encargado del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud; Proveído N° 314-2019/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 247-2019/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Encargada de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 180-2019/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Dictamen N° 0000153-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0025-CORDIS-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo E Inclusión Social; Proveído N° 0000422-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Oficio N° 030-2019-PRONOEI-MODULO IV-MAJES suscrito por la Coordinadora del Programa No Escolarizado de Educación Inicial – PRONOEI del Módulo IV – Majes, de la UGEL LA JOYA, denominado Los Chumbivilcanitos de la Quebradita, se solicita apoyo con 10 bolsas de cemento, malla rashell (25) metros y 06 palos, con el objeto de construir un ambiente adecuado para cocinar los alimentos y brindar el servicio a los niños de la institución educativa.

Que, mediante Informe N° 00000135-2019/DECDRYS/MDM del Encargado del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, se opina que se apoye con 10 bolsas de cemento, 25 metros de malla rashell y 06 palos de eucalipto de 5 metros de altura, para ser empleados en el piso de la cocina escolar y protección solar respectivamente. Lo que es ratificado por la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica mediante Proveído N° 00000314-2019/SGGSYE/MDM.

Que, mediante Informe N° 247-2019/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Encargada de la Unidad de Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional Modificado 2019, la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, cuenta con la actividad denominada "Atención de Caso Sociales de la Población de Majes, relacionada al Producto 02: Caso Social de la Población Vulnerable Atendida"; el mismo que cuenta con un saldo disponible; por lo que correspondería habilitar modificación interna del Plan Operativo Institucional de la referida sub gerencia; concluyendo que contará con el crédito presupuestal hasta por el monto de S/. 1,050.00 Soles, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo. Lo que es ratificado por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través del Informe N° 180-2019/SGPPYR/MDM.

Que, tomando en consideración la Directiva N° 001-2013-SGGSYE-MDM "Norma Interna para el Otorgamiento de Subvenciones y Apoyos Sociales", la misma que tiene como finalidad "(...) Brindar apoyo a las personas jurídicas y/o organizaciones sociales sin fines de lucro, en bienes y servicios que sean necesarios para menguar carencias graves relacionadas con asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva, teniendo como beneficiarios el colectivo o de naturaleza personal de cualquiera de sus miembros por causa justificada",

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

estableciéndose en su numeral 6.2 "El apoyo a las instituciones educativas nacionales de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria), en temas relacionados en la carencia de bienes y servicios".

Que, estando al Dictamen N° 0000153-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es procedente remitir el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno decida sobre la aprobación de otorgar en calidad de donación 10 bolsas de cemento, 25 metros de malla rashell y 06 palos de eucalipto de 5 metros de altura, hasta por el monto de S/. 1,050.00 Soles, para la implementación del servicio alimentario, a favor del Programa No Escolarizado de Educación Inicial - PRONOEI LOS CHUMBIVILCANITOS, ubicado en la Quebradita de conformidad a lo prescrito en el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Debiendo establecerse que la donación 10 bolsas de cemento, 25 metros de malla rashell y 06 palos de eucalipto de 5 metros de altura, serán empleados para la implementación del servicio alimentario, del PRONOEI LOS CHUMBIVILCANITOS y procederá su reversión en caso de incumplimiento.

Que, mediante Dictamen N° 0025-CORDIS-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo E Inclusión Social, se opina declarar procedente se remita el expediente administrativo al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno decida sobre la aprobación de donación 10 bolsas de cemento, 25 metros de malla rashell y 06 palos de eucalipto de 5 metros de altura, hasta por el monto de S/. 1,050.00 Soles, para la implementación del servicio alimentario, a favor del Programa No Escolarizado de Educación Inicial - PRONOEI LOS CHUMBIVILCANITOS, ubicado en la Quebradita, de conformidad a lo prescrito en el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Debiendo establecerse que la donación 10 bolsas de cemento, 25 metros de malla rashell y 06 palos de eucalipto de 5 metros de altura, serán empleados para la implementación del servicio alimentario, del PRONOEI LOS CHUMBIVILCANITOS y procederá su reversión en caso de incumplimiento.

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por unanimidad de los presentes.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 10 bolsas de cemento, 25 metros de malla rashell y 06 palos de eucalipto de 5 metros de altura, hasta por el monto de S/. 1,050.00 Soles, para la implementación del servicio alimentario, a favor del Programa No Escolarizado de Educación Inicial - PRONOEI LOS CHUMBIVILCANITOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el destino de la donación de **10 bolsas de cemento, 25 metros de malla rashell y 06 palos de eucalipto de 5 metros de altura,** serán empleados en la implementación del servicio alimentario, a favor del Programa No Escolarizado de Educación Inicial - PRONOEI LOS CHUMBIVILCANITOS; en caso de incumplimiento se revertirá a la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica y al Encargado del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. Renée D. Cáceres Falla
ALCALDE

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres